



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

ACCIONADO: EPS SUR, IPS COOMULTRASAN Y
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR

DERECHOS INVOCADOS: SALUD Y VIDA DIGNA

FECHA DE INGRESO: JULIO 29 DE 2022

68001-40-88-006-2022-00089-00

SEÑOR

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

FLORIDABLANCA, SANTANDER

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida.

Accionante: MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Accionado: SURAMERICANA EPS – IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN- FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra SURAMERICANA EPS – IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN-FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

Primero: Pertenezco al régimen contributivo, en calidad de beneficiaria de la entidad prestadora de salud EPS Suramericana S.A, adscrita a la IPS Cañaveral Coomultrasan.

Segundo: Desde febrero de 2022, asistí a cita médica particular por constantes síntomas de dolor abdominal, diarrea, astenia, anorexia y limitaciones de movilidad. Razón por la cual, se me prescribió iniciar estudios especializados, sobre los cuales mediante exámenes patológicos y de imagen diagnóstica, se determinó la presencia de “adenocarcinoma de colon modernamente diferenciado e infiltrante con producción focal de moco”.

Tercero: A raíz del diagnóstico anterior, el 24 de junio de 2022, asistí por primera vez a valoración por medicina general en mi EPS Suramericana S.A, en la cual se ordenó remisión a médico especialista en oncología

Cuarto: El día 1 de julio de 2022, acudí a examen médico por especialista en oncología, el cual diagnosticó mediante estudios previamente aportadas, la presencia de “tumor maligno de colon, parte no específica”. Consecuentemente, se ordenó control oncológico y “valoración prioritaria por cirugía gastrointestinal”

Quinto: Mediante orden N° 933-162227900, expedida la EPS Suramericana S.A, se autorizó procedimiento denominado “consulta en cirugía gastrointestinal”, informado como entidad prestadora del servicio a la Fundación Cardiovascular de Colombia.

Sexto: Posteriormente, en diversas oportunidades intente programar cita de valoración con cirugía gastrointestinal, sin tener respuesta de agenda de disponibilidad en la entidad Fundación Cardiovascular de Colombia.

Quinto: Comoquiera, se trata de un diagnóstico oncológico de carácter prioritario, en consideración al estado avanzado de la patología, y mi edad - 83 años-, mi calidad de vida se ve afectada de manera riesgosa, pues mi condición me impide consumir alimentos sólidos, a causa de los constantes dolores abdominales, que me producen frecuentes náuseas. Por lo cual, se

me hace de carácter urgente poder ser valorada por profesional en cirugía gastrointestinal.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la SALUD en conexidad con los derechos fundamentales a la VIDA e INTEGRIDAD PERSONAL, consagrados en los artículos 1, 11, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es preciso establecer que la evasiva tanto de mi E.P.S como la I.P.S de proveer un servicio de consulta especializada que necesito me sea suministrado debido a mi patología, constituye una grave violación al derecho a la salud que constitucionalmente me asiste, y a mi calidad de vida, pues según ha determinado mi médico oncólogo tratante, padezco de “*adenocarcinoma de colon*” con presencia de “*tumor maligno de colon*”, lo cual ocasiona deterioros en mi salud.

El derecho a la salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional¹.

¹ ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las

Sin embargo, vía jurisprudencial, se ha señalado que se puede entender como derecho fundamental cuando busca protegerse por su conexidad con un derecho fundamental.

Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho.

En reiteradas oportunidades la Corte Constitucional, ha precisado que la prestación efectiva de los servicios de salud, incluye el que se presten de forma oportuna, a partir del momento en que un médico tratante determina que se requiere un medicamento o procedimiento. Las dilaciones injustificadas, es decir, aquellos trámites que se imponen al usuario que no hacen parte del proceso regular que se debe surtir para acceder al servicio, lleva a que la salud del interesado se deteriore, lo que se traduce en una violación autónoma del derecho a la salud².

Si bien es frecuente, que una institución prestadora de los servicios de salud niegue la práctica de un examen diagnóstico, o la valoración por un especialista, o el suministro de un medicamento o insumo, aduciendo a fallas u obstáculos en relación a circunstancias administrativas o financieras, de índole interinstitucional. El Alto Tribunal, ha precisado que cuando la carga por estos inconvenientes se traslada al usuario, se vulnera su derecho fundamental a la salud.³

competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad

² Corte Constitucional, Sentencia T-384-2013

³ Ibidem

En la misma línea, la sentencia T-024 de 2013 la Corte revisó el caso de una persona que sufrió un accidente en el que se hirió el párpado superior y se fracturó el piso orbitario del ojo izquierdo. Se le practicó una cirugía de urgencias y luego se prescribió continuar el seguimiento de su tratamiento. Como parte de este proceso, requirió cita con especialista. La entidad no prestó el servicio porque (i) el convenio con la EPS accionada no estaba vigente y (ii) la IPS no disponía del especialista que debía valorar al paciente. Sostuvo la Sala que la accionante terminó por asumir las consecuencias derivadas de los conflictos entre las instituciones involucradas, por lo cual se consideró que tanto la EPS como la IPS deben de garantizar a los usuarios el acceso a los servicios en forma eficiente, oportuna y con calidad.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar lo siguiente:

Primero: Tutelar el derecho fundamental a la salud por conexidad con el derecho fundamental a la vida, y en consecuencia,

Segundo: Ordenar a Suramericana EPS – IPS Cañaveral Coomultrasan-Fundación Cardiovascular De Colombia, que suministre valoración prioritaria con médico especialista en cirugía gastrointestinal.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Formato historia clínica de fecha 1 de julio de 2022, emitida por CAL Oncológicos Ltda.

2. Orden de autorización médica N°933-162227900, expedida la EPS Suramericana S.A
3. Copia de consulta de afiliación emitida por ADRES

ANEXOS

- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas
- Copia de Cédula de Ciudadanía.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

- Accionante: María Adela Chaparro De Silva
Tel: 3115786422
Dirección: Cr 44 # 198-115, Conjunto residencial Bosques de la Florida, torre 13, apto 204. Floridablanca, Santander.
Correo: stelladaza1@hotmail.com
- Accionada: Suramericana EPS
Correo: notificacionesjudiciales@sura.com.co
- Accionada: IPS Cañaveral Coomultrasan
Tel: 607 - 6059363
Dirección: Carrera 25, Cañaveral #30-74, Floridablanca, Santander.
Correo: ips@coomultrasan.com
- Accionada: Fundación Cardiovascular De Colombia
Tel: 607- 6394040, 3006362123.
Correo: notificacionesjudicialesfcv@fcv.org
Dirección: Km 7 vía Piedecuesta, Floridablanca

Atentamente,

Maria Adela - Chaparro D S
227.975.735

MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

CC. 27.975.735

Fecha: 01-Julio-2022 Hora: 4:22 PM

Modalidad: Presencial

Nombre del Paciente: MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA
Fecha de Nacimiento: 01-10-1938
Ocupación: Ama de casa
Dirección: BOSQUES DE LA FLORIDA TORRE 13 APTO 204
Acudiente: STELA DAZA (Nuera/Yerno.) ()
Entidad: SURA EPS Y MEDICINA PREPAGADA - CONTRIBUTIVO

Documento: CC 27975735
Edad: 83 Años
Sexo: FEMENINO
Teléfono(s): 6076077325 3115786422
E-mail: stelladaza1@hotmail.com
Vinculación: Beneficiario

BAJO ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN POR COVID-19, PREVIO TRIAGE PARA DESCARTAR LA PRESENCIA DE CUALQUIER SÍNTOMA DE CONTAGIO POR COVID-19, LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE MANOS, DISTANCIAMIENTO PERSONAL, AISLAMIENTO RESPIRATORIO Y DE CONTACTO, Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, OMS, Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES, SE PROCEDE A REALIZAR CONSULTA MÉDICA.

DATOS REMISIÓN:

Fecha Remisión: 2022-06-24 Médico Remitente: YURLEY ALVAREZ JACOME Especialidad: MEDICINA GENERAL

MOTIVO DE CONSULTA:

PRIMERA VEZ: COLON

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE FEMENINA DE 83 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE HIPOTIROIDISMO. QUE DESDE FEBRERO 2022 INICIAN CON DOLOR ABDOMINAL, DIARREAS, ASTENIA Y ANOREXIA, Y POSTERIORMENTE PERDIDA DE PESO, HASTA LA ACTUALIDAD 15 KG Y ADICIONALMENTE DESDE HACE 15 DIAS CON LIMITACIÓN DE LA DE LA MOVILIDAD. CONSULTA E INDICAN ESTUDIOS QUE DEMUESTRAN ADENOCARCINOMA DE COLON. MINIMAMENTE IIA: T3N0M0 (PATOLOGIA NO DESCRIBE HASTA QUE CAPA INFILTRA EL TUMOR) ESTUDIOS DE EXTENSIÓN SIN EVIDENCIA DE COMPROMISO SECUNDARIO.

PATOLOGIA:

29.06.22: ADENOCARCINOMA DE COLON MODERADAMENTE DIFERENCIADO E INFILTRANTE CON PRODUCCIÓN FOCAL DE MOCO.

IMÁGENES:

2602.22: ECO ABDOMEN: CAMBIOS POR NEFROPATIA, ECTASIA PIELOCALICIAL, DESCENSO VESICAL.

22.06.22: EVDA HERNIA HIATAL

22.06.22: COLONOSCOPIA: LESIÓN DE ASPECTO NEOPLÁSICO DEL ÁNGULO HEPÁTICO DEL COLON. SE TOMAN MULTIPLES BIOPSIAS. ENFERMEDAD DIVERTICULAR AVANZADA NO COMPLICADA.

30.06.22: RX DE TX: SIN EVIDENCIA DE MALIGNIDAD.

30.06.22: TAC DE ABDOMEN SIMPLE: LESIÓN CON DENSIDAD DE TEJIDOS BLANDOS, CONTORNOS IRREGULARES A NIVEL DEL COLON ASCENDENTE- ÁNGULO HEPÁTICO DEL COLON DE ASPECTO NEOPLÁSICO CON CAMBIOS INFILTRATIVOS, INFLAMATORIOS EN LA GRASA MESENTÉRICA Y ALGUNAS ADENOPATÍAS CIRCUNDANTES. DIVERTICULOSIS COLONICA, MIOMAS.

22.06.22: UROTAC: LESIÓN DE ORIGEN NEOPLÁSICO A NIVEL DE ÁNGULO HEPÁTICO DEL COLON.

ANTECEDENTES:

PERSONALES: HIPOTIROIDISMO, CA DE COLON.

FAMILIA: MADRE ASMA BRONQUIAL

ALERGIAS: NIEGA

TRAUMATISMOS/ TRASFUSIONES: NIEGA

G4 P4 A0

EXAMEN FÍSICO:

ESTADO GENERAL ACEPTABLE, EN SILLA DE RUEDAS POR DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD EN LOS ÚLTIMOS 15 DIAS.

DIAGNÓSTICO:

Diagnóstico oncológico principal (CIE-10): C189 - TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA Estadificación (TNM): II Estado Funcional: ECOG 2

ANÁLISIS:

PACIENTE FEMENINA DE 83 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE HIPOTIROIDISMO. QUE DESDE FEBRERO 2022 INICIAN CON DOLOR ABDOMINAL, DIARREAS, ASTENIA Y ANOREXIA, Y POSTERIORMENTE PERDIDA DE PESO, HASTA LA ACTUALIDAD 15 KG Y ADICIONALMENTE DESDE HACE 15 DIAS CON LIMITACIÓN DE LA DE LA MOVILIDAD. CONSULTA E INDICAN ESTUDIOS QUE DEMUESTRAN ADENOCARCINOMA DE COLON. ESTADIO CLÍNICO MINIMAMENTE IIA: T3N0M0 (PATOLOGIA NO DESCRIBE HASTA QUE CAPA INFILTRA EL TUMOR) ESTUDIOS DE EXTENSIÓN SIN EVIDENCIA DE COMPROMISO SECUNDARIO. REMITO A VALORACIÓN PRIORITARIA POR CIRUGÍA GASTROINTESTINAL INDICO GGO. DE CONFIRMARSE AUSENCIA DE ENFERMEDAD OSEA ES CANDIDATA A CIRUGÍA Y POSTERIORMENTE SE DEFINIRÁ ADYUVANCIA.

CAL - ONCOLÓGICOS LTDA

Sede Principal: Máster Cáncer, Av. González Valencia No. 55 B - 07. PBX: (+7) 605 8888, Bucaramanga
 Sede Teleservicio: Centro Médico Ardió Lillo, Torre A, Piso 1, Módulo 1. PBX: (+7) 638 4160 Ext. 11-11 y (+7) 638 2277, Floridablanca
 Sede Bogotá: Centro Metropolitano de Radioterapia, Av. González Valencia No. 55 B - 10, Piso 1, Bucaramanga.
 Santander - Colombia

HISTORIA CLÍNICA ONCOLOGÍA

PLAN:

SS/ VALORACIÓN PRIORITARIA POR CIRUGÍA GASTROINTESTINAL
SS/ GGO PRIORITARIA
SS/ LABORATORIOS Y MARCADORES
ACETAMINOFÉN + TRAMADOL # 90 TOMAR UNA TAB VO CADA 8 HRS
CONTROL ONCOLOGIA CON REPORTE DE GGO
SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.



Dra. Yanet Milanes Cobas
Médica Oncóloga
R.M. 764074

CAL - ONCOLÓGICOS LTDA

Sede Principal: Master Cancer, Av. González Valencia No. 55 B - 07. PBX. (+7) 605 8888, Bucaramanga.

Sede Teleterapia: Centro Médico Ardila Lülle, Torre A, Piso 1, Módulo 1. PBX. (+7) 638 4160 Ext. 11-11 y (+7) 639 2277, Floridablanca.

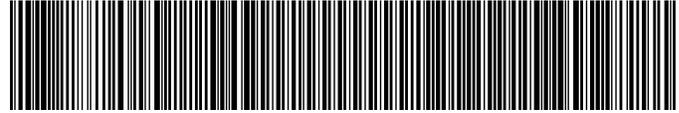
Sede Braquiterapia: Centro Metropolitano de Braquiterapia, Av. González Valencia No. 55 B - 10. Piso 1, Bucaramanga.
Santander - Colombia

Impreso por: Jonalifer Alejandra Aristizabal Martínez Fecha de impresión: 01-07-2022 16:39

ORDEN DE COBRO

IPS Genera: REGIONAL BARRANQUILLA-BARRANQUILLA
Fecha de Expedición: 2022/07/18 Hora: 16:53:55
Tipo de Plan: POS
Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL
Tipo de Evento: AMBULATORIO ELECTIVO
Recobro: NO APLICA

Orden No.: 933-162227900



(91)000933016222790000008(92)001000000027975735(93)20230315

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

CC 27975735 MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA BENEFICIARIO Edad: 83 años
Fecha N: 1938/10/01 Semanas Cotizadas: 163 Plan: POS IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN
Tel: 8280357 Tel Contacto: 6076156606 Celular: 3142709427 Correo: jamadi339@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA NIT 890212568 CH: 685470028910
Dirección: KM 7 VIA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA VEREDA M Datos de Contacto: 6076394040 OPCION 1 - 3006362123 WPP

INFORMACIÓN DEL COBRO

Grupo de Ingresos: A Tipo de convenio: ACTIVIDAD
Tipo de Cobro: CUOTA MODERADORA
Porcentaje de Copago: Valor: 3,700 Tope Máximo:
Cobrado en: PRESTADOR

PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS

Código CUPS	Código SURACUPS	Código Tarifario	Procedimientos Autorizados	Código Diagnóstico	Cantidad
890234	890234	890234	CONSULTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	C189	1

OBSERVACIONES

REMISION 01/07/2022
DRA YANETH MILANES
SEÑOR USUARIO RECUERDE PRESENTARSE 15 MINUTOS ANTES DE LA HORA EN LA QUE FUE ASIGNADA SU CITA Y LLEVAR TODOS LOS RESULTADOS DE LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS
SEÑOR PRESTADOR PARA PODER REALIZAR EL COBRO DE ESTA ORDEN, DEBE INGRESAR LA FECHA DE ATENCION, ESTO PUEDE SER A TRAVES DE SALUDWEB O DE NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 604 448 6115 EN MEDELLÍN O EN EL RESTO DEL PAÍS 018000 519 519.
ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO HASTA 2023/03/15. UNA VEZ CUMPLIDO DICHO PLAZO NO HAY RESPONSABILIDAD DE EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A..

Válido correo electrónico

INTERNET

Firma Médico - Institución

Firma Afiliado

Firma Responsable y Sello Cód.

Número Identificación Afiliado



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	27975735
NOMBRES	MARIA ADELA
APELLIDOS	CHAPARRO DE SILVA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/01/2019	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 07/29/2022 10:15:59 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.975.735

CHAPARRO DE SILVA
APELLIDOS

MARIA ADELA
NOMBRES



FIRMA

Maria Adela Chaparro



FECHA DE NACIMIENTO

01-OCT-1938

ARATOCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

O+

ESTATURA

G.S. RH

08-NOV-1960 ARATOCA

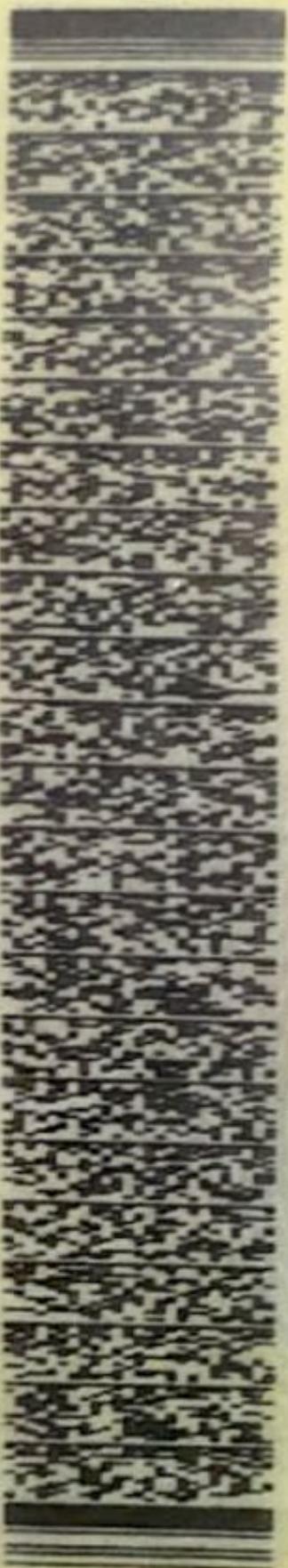
SEXO

F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA INDO VALEHA

INDICE DERECHO



A-2708200-59154358-F-0027975735-20070109

0320207009A 02 217157684